Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA -SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y B&C BIOSCIENCES SAS

CONTRATO No 1.220-12.17- 0485

Entre los suscritos a saber MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.294.013 expedida en Cali (Valle), en su calidad de secretaria de Salud del Departamento del Valle del Cauca, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. No. 0001 del 1 de enero de 2016, habiendo tomado posesión del mismo mediante Acta No. 2016-0006 del 01 de enero 2016, y ratificada en el cargo mediante Decreto No. 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT 890399029-5, mediante Decreto delegatorio No. 0123 de 2020, debidamente posesionada, quien para efecto del presente CONTRATO se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **B&C BIOSCIENCES SAS** con NIT 830102500-0 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá sociedad mercantil representada legalmente por el señor JAIME WILSON VELANDIA , mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 79434935 de Bogotá, quien está debidamente autorizado y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, 1991, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado para lo cual se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **2**) Que La Ley 715 de 2001, Capitulo II COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD en el artículo 43 establece que: "Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia".**3**) Que la misión de la Secretaría Departamental de Salud, consiste en Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud del Departamento del Valle del Cauca, a través de la coordinación intersectorial; la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales; de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema; de la asesoría y asistencia técnica; y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el Departamento. (Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020).**4)** El artículo 2.8.8.2.10 del decreto 780 de 2016, establece como competencias de las direcciones territoriales de salud la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito Departamental o Distrital **5)** Que el artículo 2.8.8.2.14 del decreto 780 de 2016, en lo que respecta a las Competencias de los laboratorios de salud pública departamentales y del distrito capital establece. Los laboratorios de salud pública departamentales y del Distrito Capital, como laboratorios de referencia en su jurisdicción, serán los actores intermedios de articulación en el área de su competencia entre el nivel nacional y municipal cumple con funciones y competencias, como son entre otras: 2.

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA -SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y B&C BIOSCIENCES SAS

CONTRATO No 1.220-12.17-

Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario; 4. Adoptar e implementar en su jurisdicción el sistema de monitoreo y evaluación de la Red Nacional de Laboratorios acorde con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social; 6. Implementar el sistema de gestión de la calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados; 8. Vigilar la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública desarrollados por los laboratorios del área de influencia; 11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias; 12. Realizar y participar activamente en investigaciones de los principales problemas de salud pública, según las directrices nacionales y las necesidades territoriales, entre otras. **6)** Que el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca como Laboratorio de referencia y contrarreferencia para la Red de Laboratorios del Departamento del Valle del Cauca, da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 en el TÍTULO 8 SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, Capítulo 1, Artículo **2.8.8.1.2.14** ***Pruebas especiales para estudio de eventos de interés en salud pública:"*** Las pruebas de laboratorio que se requieran en desarrollo la vigilancia en salud pública atenderán los requerimientos establecidos en los protocolos para diagnóstico y/o confirmación de los eventos y en las normas que regulan su realización **7)** Que se debe dar cumplimiento a los lineamientos del Decreto 1575 de 2007, por medio del cual se establece el sistema para la protección y control de calidad del agua para consumo humano, la Resolución 2115 del 22 de junio de 2007, que dicta las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano y la Resolución 622 de 2020 por la cual se adopta el protocolo de inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano suministrada por personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto en zona rural y se dictan otras disposiciones; con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo **8)** Que se debe realizar la vigilancia de las características fisicoquímicas del agua, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo, tanto en la red de distribución como en otros medios de suministro de esta, según lo establece la Resolución conjunta 2115 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. **9)** Que los Laboratorios de Salud Pública Departamentales, según el Decreto 1575 de 2007 artículo 20 tienen la siguiente competencia: "ANÁLISIS DE MUESTRAS DE VIGILANCIA. Las autoridades sanitarias competentes, a través de los laboratorios departamentales y distritales de salud pública deberán realizar los análisis físicos, químicos y microbiológicos de vigilancia para garantizar la calidad del agua para consumo humano, teniendo en cuenta las acciones de vigilancia establecidas en la Ley 715 de 2001 o la norma que la modifique, sustituya o adicione" **10)** Que con el fin de cumplir con los objetivos misionales en la realización de exámenes de interés en salud , el Laboratorio Departamental de Salud Pública del Valle del Cauca, requiere la adquisición de reactivos para un (01) EQUIPO ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS II MARCA: MACHEREY-NAGEL MODELO

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA -SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y B&C BIOSCIENCES SAS

CONTRATO No 1.220-12.17-

919600.1 SERIE NUV20687 098120434 del Laboratorio de Fisicoquímico de Aguas. **11)** Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **12)** Que la Secretaria de Salud Departamental, procede en este caso conforme a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra que "la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 en el que establece que no existe pluralidad de oferentes "cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación." **13)** Que La empresa B&C BIOSCIENCES SAS cuenta con la exclusividad según certificación emitida por el Dr. Norbert Wintergalen, donde consta es distribuidor Exclusivo Autorizado en Colombia para los productos marca MACHEREY-NAGEL **14)** Que la presente contratación directa se realiza conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL EQUIPO ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS II MARCA: MACHEREY-NAGEL MODELO 919600.1 SERIE NUV20687 098120434 DEL ÁREA FISICO QUIMICO DE AGUAS DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA, DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA A FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS MISIONALES EN LA REALIZACION DE EXAMENES DE INTERES EN SALUD. **CLAUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:** Para tal efecto, a continuación, se describen las condiciones técnicas mínimas requeridas:

Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	OBSERVACION
1	NANOCONTROL NANOTURB Patrón de turbidez con 4 tubos de ensayo (1, 4,100, 400 NTU) para la calibración nefelométrica de turbidez para espectrofotómetros NANOCOLOR y PF-12Plus. Norma secundaria para la inspección de seguimiento de equipos según ISO 9001. Macherey Nagel, Alemania Marca Macherey Nagel de Alemania	1	KIT	TIEMPO DE ENTREGA 45 DIAS
2	NANOCONTROL NANOCHECK prueba estándar para verificar la fotometría de los fotómetros NANOCOLOR. Macherey Nagel, Alemania Marca Macherey Nagel .de Alemania	1	KIT	TIEMPO DE ENTREGA 45 DIAS

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA -SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y B&C BIOSCIENCES SAS

CONTRATO No 1.220-12.17-

CLAUSULA TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO: Garantizar el suministro de reactivos para el equipo ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS II MARCA: MACHEREY-NAGEL MODELO 919600.1 SERIE NUV20687 098120434 del área físico químico de aguas del laboratorio departamental de salud pública, departamental del valle del cauca a fin de cumplir con los objetivos misionales en la realización de exámenes de interés en salud en las instalaciones del laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes. 3. Realizar la entrega de los reactivos en una (01) sola entrega. 4. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados.5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.6 Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.8 Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.9 Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.10 . No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.11. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS; Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.12. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.13. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. 14. Responder ante terceros por los daños

que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.15. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.16. El Contratista se compromete a realizar el cargue de la factura a la plataforma del SECOP II.17. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas 18. SEGURIDAD INDUSTRIAL. El contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.19. El personal operativo debe cumplir con el plan de contingencia establecido por el Laboratorio de Salud Pública Departamental. **CLAUSULA QUINTA:** OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD: EL DEPARTAMENTO, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1** Expedir el registro presupuestal. **2.** Suscribir el acta de inicio. **3.** Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato. **4**. Verificar que el servicio contratado se cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **5.** Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos. **6.** Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del Contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión. **7.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación. **8.** Apoyar y colaborar en todos los aspectos que sean necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA: -VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES SETENCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($4.763.808), incluido Valor del IVA (si aplica), gravámenes, tasas, y todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del contrato amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 3500008114 del 25 de mayo de 2022, con cargo al rubro presupuestal Nro. 1-2003/1106/2-320201003/3050103050060000/PI30-102087/1/4/01/13:S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/Otros bienes transpo/Vigilancia Epidemiológica/Realizar el análisis. Este valor hace parte de recursos del presupuesto aforados por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE **FORMA DE PAGO**. El Contrato se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de PAC del Departamento. El Departamento del Valle del Cauca, secretaria de Salud Departamental, pagará al contratista mediante un acta de entrega el 100% del valor del contrato, una vez recibido a satisfacción el servicio objeto de la contratación con la constancia del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo con el seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas. La secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. **Descuentos:** El

contratista deberá tener en cuenta que la Administración Departamental efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y departamental vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **CLAUSULA SEPTIMA : - PLAZO** El Contrato tendrá una duración hasta el **15 de Diciembre de 2022**, plazo contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y cumplimiento de requisitos de ejecución previa suscripción del Acta de Inicio y/o ejecución en la plataforma SECOP II.**CLAUSULA OCTAVA: - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 2) Suscripción acta de inicio. 3) Publicación del contrato en el SECOPII de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA - INTERPRETACION, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION:** de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Salud ejercerá el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del contrato que se celebre. La supervisión del contrato estará a cargo de la persona designada por el Secretaria de Salud Departamental del Departamento del Valle del Cauca; dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado. Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Gobernación del Valle del Cauca que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes: 1 Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio. 2. Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte, calidad de los servicios adquiridos. 3. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso. 4. Rendir y Suscribir todos los informes a que haya lugar. 5. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presenten en la prestación del servicio contratado. 6. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP,

cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.** Supervisar las obligaciones del contratista. **8.** En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. **9.** El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del Contrato. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos del Contrato **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL DEPARTAMENTO previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. PARAGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: - PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** En consideración a que este contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades, trayectoria y experiencia del CONTRATISTA, este no podrá cederlo a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: - PRESUNCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES VIGENTES:** El CONTRATISTA declara que conoce todas las disposiciones del orden nacional y departamental sobre contratación estatal y en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en las demás normas sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún otro tipo de emolumentos distintos al valor acordado, en virtud a lo expuesto en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** estará obligado a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del mismo de sus dependientes o subcontratistas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: - GARANTIAS:** El contratista otorgará a favor del Departamento del Valle del Cauca una garantía única que ampare los siguientes riesgos: A) **DE CUMPLIMIENTO** por un monto equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y SEIS (6) meses más. B) **CALIDAD DEL SERVICIO**, por el DIEZ por ciento (10%) sobre el valor del contrato por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: - PENAL PECUNIARIA:** El CONTRATISTA reconocerá al DEPARTAMENTO a título de clausula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total

del contrato, la cual se hará efectiva mediante el procedimiento previsto para la aplicación de las multas, el cual se encuentra previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA: - GASTOS:** Los gastos por el concepto de retenciones y otros impuestos que surjan del contrato (Si los hay) serán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: - VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son documentos del contrato: 1. Estudios de Sector y Estudios Previos. 2. La certificación de disponibilidad presupuestal. 3. La Hoja de vida del Contratista. 4. La Propuesta económica del CONTRATISTA. 5. Todos los documentos de la correspondencia y actas de informes que surjan del trámite administrativo que trata este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social y parafiscal, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: - PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015, este contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: - LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se señala con domicilio el municipio de Santiago de Cali. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA -: MANEJO DE DATOS:** EL CONTRATANTE autoriza expresamente al contratista, para que recopile, conserve, o suministre, según el caso, los datos, archivos o información de carácter personal, que sean requeridos para la firma y ejecución del presente contrato y que reposarán en los archivos y bases de datos del contratista; así mismo el contratista se compromete a mantenerlos bajo reserva, salvo para atender solicitudes de las autoridades competentes que lo requieran. **CLAUSULA TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Registro presupuestal de compromiso.3) suscripción y aprobación de pólizas. **TRIGESIMA PRIMERA**: **DOMICILIO**. Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo de este Contrato se fija como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II

Proyectó: Rocio Romero H– Abogada Contratista
Revisó: Dr. Angela María Cubides G. – jefe Oficina Asesora Jurídica.